

**AUTOBUSES TURÍSTICOS
CANARIOS, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**AUTOBUSES MORENO, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y por medio del presente anuncio, se hace público que el día 29 de junio de 2003, las respectivas Juntas Generales Ordinarias y Universales de «Autobuses Turísticos Canarios, S. A.» y de su Sociedad Filial «Autobuses Moreno, S. L. Unipersonal», aprobaron, por unanimidad, la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la última por la primera. En virtud de la fusión así aprobada, «Autobuses Turísticos Canarios, S. A.» adquiere, en bloque y por vía de sucesión universal, el patrimonio social íntegro, con todos los derechos y obligaciones en el incluidos, de la sociedad absorbida «Autobuses Moreno, S. L. Unipersonal», la cual queda, de este modo, disuelta sin necesidad de previa liquidación, y todo ello en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los Órganos de Administración de las sociedades intervinientes, debidamente aprobado por las reseñadas Juntas Generales Ordinarias y que había quedado depositado el 26 de junio de 2003 en el Registro Mercantil de Las Palmas. Las referidas Juntas Generales Ordinarias aprobaron, así mismo, como balances, a los efectos de la fusión, los cerrados al 31 de diciembre de 2002, no verificados por auditores de cuentas por no existir la obligación de auditar en ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al ser «Autobuses Turísticos Canarios, S. A.» titular de la totalidad de las participaciones sociales que integran el capital social de «Autobuses Moreno, S. L. Unipersonal», sociedad absorbida, no procede ampliar de capital social de la sociedad absorbente.

Por idéntica razón, no han resultado necesarios los informes de los administradores, ni los de los expertos independientes. Tampoco ha sido necesario el canje de las acciones previsto en los apartados b) y c) del artículo 235 del Texto Refundido de la mencionada Ley. Como consecuencia de la fusión se modifica el artículo 2.º de los estatutos sociales de la sociedad absorbente, de tal modo que el objeto social quedó integrado por las actividades siguientes:

a) El transporte público por carretera de viajeros en grupo, con vehículo de más de diez plazas, incluida la del conductor, con sujeción a lo previsto en los artículos cuarto de la Ley de 27 de diciembre de 1947, y 6.º, 35.º y siguientes del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera y demás disposiciones concordantes; y,

b) El comercio de carburantes, aceites y grasas lubricantes en estaciones de servicios o gasolineras; el engrase y lavado de vehículos; el comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación, bebidas y tabaco, directamente o a través de máquinas automáticas; y la explotación de máquinas recreativas y de azar y otras máquinas automáticas. Conforme al acuerdo de fusión aprobado, las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas, por cuenta de la absorbente, «Autobuses Turísticos Canarios, S. A.», a efectos contables, a partir del 1 de enero de 2003. No existen en las sociedades fusionadas clases especiales de acciones, ni derechos distintos de las acciones susceptibles de recibir derechos u opciones especiales de las previstas en el apartado e) del artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. No se otorgan, tampoco, ventajas de ninguna clase, ni a expertos independientes cuya intervención no ha sido precisa, ni a los administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Se deja expresa constancia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, del derecho que asiste a los socios y a los acreedores

de las sociedades participantes en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, los acreedores de las sociedades indicadas podrán oponerse al acuerdo de fusión en los términos establecidos en el artículo 166 del Texto Refundido de la mencionada Ley, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de julio de 2003.—El administrador único de «Autobuses Turísticos Canarios, S. A.» y de «Autobuses Moreno, S. L. Unipersonal». D. Francisco Moreno Cazorla.—36.055. 1.ª 24-7-2003

**BIOSS INGENIERÍA
TELEINFORMÁTICA, S. L.
(Sociedad escindida)**

**NEGOCIOS Y SERVICIOS
INMOBILIARIOS BIOS, S. L.**

**TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES
BIOSSTEL, S. L.
(Sociedades beneficiarias)**

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta Universal de Socios de la Sociedad Bioss Ingeniería Informática, Sociedad Limitada, celebrada el 27 de junio de 2003, aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de la Sociedad, que transmitirá determinados activos que constituyen una rama de actividad a las sociedades de nueva creación Negocios y Servicios Inmobiliarios Bioss, Sociedad Limitada, y Tecnología y Comunicaciones Biosstel, Sociedad Limitada.

La escisión se acordó conforme al Proyecto de Escisión de fecha 20 de junio de 2003, con la aprobación del Balance de Escisión cerrado al 31 de diciembre de 2002, considerándose realizadas —a efectos contables— las operaciones de la Sociedad escindida por cuenta de las Sociedades beneficiarias, el día 1 de enero de 2003.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de la Sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de la Sociedad a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

Bilbao, 4 de julio de 2003.—El Administrador Solidario, Vicente Libano Elorriaga.—35.707. y 3.ª 24-7-2003

CADI VALORES, SIMCAV, S. A.

Reducción de capital

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta General Ordinaria de la sociedad celebrada el día 28 de junio de 2003, acordó por unanimidad, reducir el capital en circulación de la sociedad en 954.662,80 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 0,28 euros por acción y con el fin de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido como consecuencia de las pérdidas, según lo establecido en la norma 4.a de la Orden Ministerial de 6 de julio de 1993 sobre normas de funcionamiento de las SIMCAV. El presente acuerdo queda condicionado a la obtención de la pertinente autorización de la CNMV.

Madrid, 11 de julio de 2003.—La Secretaria del Consejo de Administración. Carmen de la Fuente Núñez.—35.462.

**CALLE FIVE 4,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

En cumplimiento de la legislación vigente se hace público que la Junta universal de la Sociedad Calle Five 4, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, calle Bretón de los Herreros, 46, y con CIF número A 79-420386, de fecha 30 de junio de 2003, acordó la disolución y liquidación de la misma, aprobando el siguiente Balance final de liquidación.

	Euros
Activo:	
D) Activo circulante:	
III. Deudores	227.560,52
1. Socios c/c	227.182,59
2. Hda. Pública deudor.	377,93
IV. Tesorería	11.676,05
1. Bancos c/c	11.676,05
Total Activo	239.236,57
Pasivo:	
A) Fondos propios	239.236,57
I. Capital suscrito	120.200,00
IV. Reservas	138.563,06
2. Resultados Neg.	
Ejerc. Ant.	-18.864,61
Resultado ejercicio	-661,88
Total Pasivo	239.236,57

Madrid, 30 de junio de 2003.—El Secretario del Consejo. Carlos Malibrán Vieyitz.—35.312.

CALVO CONSERVAS, S. L.

Unipersonal

(Sociedad absorbente)

CALVO ENERGÍA, S. A.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas ambas en fecha 30 de junio de 2003, aprobaron por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Calvo Conservas, S.L.», unipersonal, de «Calvo Energía, S.A.», unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación de capital social de ésta última, por ser titular del 100 % del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por el Consejo de Administración de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de A Coruña.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Carballo, 14 de julio de 2003.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Calvo Conservas, S.L.», unipersonal, y «Calvo Energía, S.A.», unipersonal, D. Jesús Casas Robla.—35.745. 2.ª 24-7-2003